

Decisión No.22
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
en nombre de
FABIÁN RÍOS,
reclamante
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Registro No.306

1. La Comisión en su auto dictado en 31 de marzo de 1926, observó que el Memorial presentado por el Gobierno reclamante contenía alegaciones inconsistentes y confusas y dió permiso al Agente Mexicano para “presentar un Memorial enmendado, con prueba plena en su apoyo, dentro de treinta días a partir de esa fecha, exponiendo los hechos con mayor detalle y allanando esas inconsistencias.” La Comisión declaró que si no se hacía uso de este permiso el caso sería desechado.

2. Por cuanto que el Memorial reformado, presentado el día 5 de mayo de 1926, en vez de presentar una prueba plena, no ha sido acompañada por prueba de ninguna especie que sostenga la reclamación, el caso queda desechado.

Dada en Wáshington, D.C. el día 7 de octubre de 1926.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)